



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2018 ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, ESTADO DE TLAXCALA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.

INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que *********

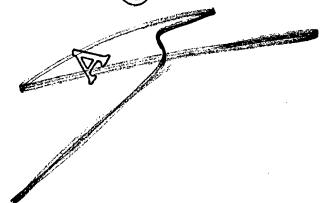
asumió la Ponencia que correspondía a la Ministra

Margarita Beatriz Luna Ramos, retúrnesele este expediente como instructora del procedimiento, en virtud de su reciente designación

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero,1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 34, fracción XXII² y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministre Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secritaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]